

REPORTE CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // BANCO BBVA COLOMBIA S.A. vs. RUBIELA HERNÁNDEZ DE BARAJAS Y OTROS // BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. // RADICADO: 41378408900120220011100

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Jue 15/02/2024 17:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1012 KB)

Contestación llamamiento en garantía_Dimas Jerónimo Barajas vs. BBVA Seguros de Vida Colombia_dcbc vc1.pdf;

Autoridad: JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL LA ARGENTINA, HUILA

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: RUBIELA HERNÁNDEZ DE BARAJAS Y OTRO

Radicado: 41378408900120220011100

Estimada área de informes:

Comedidamente les confirmo que el 26 de enero de 2024 se radicó contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco BBVA en contra de Rubiela Hernández de Barajas y en el que esta última llamó en garantía a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Para los fines pertinentes, remito calificación de la contingencia y liquidación objetiva de perjuicios:

I. Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como **REMOTA**, toda vez que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. fue vinculada a este proceso ejecutivo, mediante llamamiento en garantía, figura que es incompatible con la naturaleza en los procesos ejecutivos.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Grupo Deudores No. 02 219 0000340116, certificado 0013-0158-67-4010486381, cuyo asegurado era el señor José Harvey Barajas Vallejo, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que los hechos, es decir, el fallecimiento del asegurado (26 de enero de 2021) ocurrió dentro de la vigencia de la póliza de Seguro Grupo Vida Deudores, suscrita el 6 de noviembre de 2019 y revocada el 22 de agosto de 2021, con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, según la certificación emitida por la compañía en fecha del 30 de enero de 2024. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara el fallecimiento del asegurado, pretensión que se le reclama a la compañía aseguradora.

Frente a la obligación de pago de la compañía, debe decirse que BBVA Seguros de Vida fue vinculada al proceso ejecutivo a través del llamamiento en garantía, figura que es de improcedente aplicación para este tipo de procesos por no existir certeza de la obligación que se ejecuta. Razón por la cual, la controversia debe ventilarse a través de un proceso declarativo, por lo que evidentemente tal discusión jurídica acerca de la existencia o no de la prestación del tercero vinculado no es propia de este tipo de procesos, por lo que deberá desvincularse a la compañía de seguros de la ejecución. En consecuencia, se califica la contingencia como remota.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

II. Liquidación de pretensiones:

Como liquidación objetiva de pretensiones se tendrá \$131,532,802 discriminados así:

1. Valor asegurado: \$76,000,000 que corresponde al valor asegurado según la certificación expedida el 30 de enero de 2024.
2. Intereses moratorios: \$65,766,401 que se calculan un mes después de la fecha de siniestro (26 de enero de 2021) porque a la fecha de informe no se conoce la fecha de la reclamación.

Nota: Esta contestación se radicó sin antecedentes, por lo que resuelto el recurso de reposición contra el auto admisorio, debe volverse a contestar.

Yenni: Por favor, vigilar con sumo cuidado este proceso, pues resuelto el recurso se debe volver a contestar la demanda.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 3168261983

correo: dburgos@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 16:50

Para: j01prmpalarge@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmpalarge@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jeronimobarajas0119@gmail.com <jeronimobarajas0119@gmail.com>; urbanohernandesrincon@yahoo.es <urbanohernandesrincon@yahoo.es>; beanviagu@yahoo.com <beanviagu@yahoo.com>

Asunto: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // BANCO BBVA COLOMBIA S.A. vs. RUBIELA HERNÁNDEZ

DE BARAJAS Y OTROS // BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. // RADICADO: 41378408900120220011100
//DCBC

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL LA ARGENTINA, HUILA

E. S. D.

RADICACIÓN: 41378408900120220011100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RUBIELA HERNÁNDEZ DE BARAJAS Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderada Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con poder especial conferido. Comedidamente procedo dentro del término legal procedo a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** promovido por incoada por Dimas Jerónimo Barajas Hernández, anunciando desde ahora que me opongo a la totalidad de pretensiones formuladas en el llamamiento, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el memorial adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments